NOTA INTERNA

TDR- **2022-300.8.1.775**

Palmira, 05 de Octubre de 2022

PARA: **GIANCARLO STORINO GONZALEZ**
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

DE: **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS**
Directora (E) de Contratación Pública

PARA SU INFORMACIÓN		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA		FAVOR DAR CONCEPTO	
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA		ENCARGARSE DEL ASUNTO		FAVOR TRAMITAR	
ENTERARSE Y DEVOLVER		DILIGENCIAR Y DEVOLVER	X	OTRO	

Asunto: Primera revisión Solicitud de modificación No. 2 al Contrato de Consultoria MP-0960-2022, suscrito con Geozam Laboratorio Ingenieros Consultores SAS. Que tiene como objeto *"Elaboración de estudios y diseños a nivel de detalle constructivo, para los muros de contención de la vereda Los Olivos, corregimiento de Calucé y la vereda La Nevera, corregimiento de Toche para la mitigación de deslizamientos del municipio de Palmira – Valle del Cauca".*

Cordial Saludo,

La Dirección de Contratación Pública en atención a lo dispuesto en el numeral 2.4 del Manual de Contratación realizó revisión de los documentos allegados mediante correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2022 para la revisión de Solicitud de modificación No. 1 al Convenio MP-0960-2022, suscrito con Geozam Laboratorio Ingenieros Consultores SAS. que tiene como objeto "Elaboración de estudios y diseños a nivel de detalle constructivo, para los muros de contención de la vereda Los Olivos, corregimiento de Calucé y la vereda La Nevera, corregimiento de Toche para la mitigación de deslizamientos del municipio de Palmira – Valle del Cauca", los cuales se resumen en las siguientes : dm

Informe de Supervisión:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671

SC-CER415753

1. El informe de supervisión relaciona que a la fecha se encuentra en ejecución las actividades referente a los estudios inicialmente contratados, sin embargo el plazo de ejecución y entrega de los mismo se dispuso en otro si No. 01 para el 28 de septiembre de 2022, sin embargo en el mismo no se relaciona justificación alguna del porque no surgió la necesidad de suspender el contrato y que los diseños no se entregarán en el plazo pactado, la justificación técnica relacionada hace referencia a solicitudes de la comunidad para el sector "Agua Bonita" situación que no se relaciona de manera directa con el objeto contractual. Así las cosas no es claro para esta dirección del porque a la fecha no se encuentran entregados a entera satisfacción los diseños inicialmente contratados
2. Como se mencionó en la observación anterior la justificación técnica del informe va en caminada a lo siguiente:
 a. *La comunidad del sector de La Nevera del corregimiento de Toche y la comunidad del sector de Agua Bonita del corregimiento de Calucé, han manifestado ante la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda su preocupación por la situación crítica que se presenta en la vía que conduce a la Vereda La Nevera, a la altura del Kilómetro 6, en el sector de Agua Bonita, debido al deslizamiento de la calzada a causa del deterioro del box culvert, situación que representa un alto riesgo para la comunidad ante un eventual colapso*
 b. *(…)por lo indicado, es necesario realizar un estudio de patología a la obra estructural existente, con el fin de establecer si cumple por capacidad hidráulica y estructural. Mediante el contrato MP-0960-2022, se están desarrollando los estudios y diseños para la estabilización delos taludes en los sitios que se indican en la siguiente figura, (i) Tanque Usacol y (ii) K 27 La Nevera:*
 c. *Con el fin de mantener la conectividad (…)se garantice la circulación de vehículos mediante las obras de contención del talud apropiadas, se requiere,* ***realizar los estudios y diseños para la estructura de contención y de manejo hidráulico para la estabilización de la vía en el sector Agua Bonita del corregimiento de Calucé en el municipio de Palmira – Valle del Cauca.***

Frente a los apartes citadas de la justificación para la adición del contrato surgen las siguientes observaciones:

2.1 Indica en la justificación citada en el literal b que es necesario realizar un estudio de patología (actividad que no se encontraba relacionada en el contrato inicial) a la obra estructural ya existente si cumple por capacidad hidráulica y estructural en el box culvert ubicado en el nuevo sector a intervenir.

2.2 Como lo relaciona el literal C el supervisor concluye indicando que a fin de cumplir con las solicitudes de la comunidad requiere " *realizar los estudios y diseños* ***para la estructura de contención y de manejo hidráulico para la estabilización de la vía en el sector Agua Bonita del corregimiento de Calucé en el municipio de Palmira – Valle del Cauca***.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671
SC-CER415753

De conformidad con lo anterior encuentra esta dirección que la solicitud no son meras adiciones accesorias al contrato inicial si no que la misma encierra una modificación de fondo, es decir, un cambio sustancial del objeto convenido incluyendo actividades no contempladas o previstas inicialmente,

3. Expone el supervisor un nuevo balance del presupuesto del contrato por un valor de $92.013.942,00. indicando que existieron diseños no requeridos para la Talud de los olivos sin embargo no hace alusión a cual fueron ellos y en el balance fiscal del contrato expone que al contratista le han cancelado $40.343.018 que se encuentra pendiente $60.514.528 para un total de 100.857.546 es decir el valor total del contrato. Por lo anterior no es claro a que hace alusión con la exposición del nuevo balance y de los diseños no requeridos.
4. Para los estudios y diseños requeridos para el talud en Agua Bonita, expone el supervisor un nuevo balance el cual al ser comparado con el del contrato inicial incluye costos de estudios que no se encontraban previstos en el contrato adicional tales como *ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, ESTUDIO DE PATOLOGÍA* así las cosas el valor que arroja el blance de la inclusión de los nuevos estudios arroja el valor de $59.272.376,00 superando el 50% del valor inicial del contrato.
5. En el resumen del presupuesto a adicionar contemplan el "saldo no ejecutado" del contrato inicial para la actividad adicional sin embargo en el balance fiscal incluyen ese valor como saldo pendiente por pagar al contratista
6. El titulo referido como alcance técnico de la adición evidentemente es una modificación e inclusión de condiciones técnicas al contrato inicial, razón por la cual reitero que la presente no es sólo una adición al recurso si no también una modificación e inclusión al componente técnico del contrato inicial
7. Se adiciona un plazo de 2,5 meses es decir el mismo plazo del contrato inicial entendiendo entonces que no son actividades complementarias si no un contrato adicional al inicial a fin de efectuar los nuevos estudios, también es preciso indicar que frente a la solicitud de prórroga no hubo un argumento técnico pues el mismo no fue claro si era para las nuevas actividades como también para las del contrato inicial . Como observación de forma se recuerda a la dependencia que debe precisar fechas exactas y no periodos de tiempo.
8. El numeral Solicitud debe detallar de manera clara y precisa las modificaciones de las cuales será objeto el contrato, que como ya se mencionó, no solo corresponde a una adición del recurso

9. Por las razones antes expuestas Sobre estas diferencias el Consejo de Estado, expresó: "*Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de un contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero (contrato adicional) se entiende aquél contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda (adición del contrato) se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto*"

dvr

La Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012, tras recopilar varias decisiones en ese sentido proferidas por el Consejo de Estado: *"Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato **no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato**. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*

Expuesto lo anterior deben revisarse las observaciones planteadas en este documento de cara con las modificaciones de fondo que se efectuarán sobre el contrato, así como también hacer un análisis en el cual el supervisor justifique que las actividades adicionales no generan un cambio y ampliación al objeto contractual en tanto es un elemento de esencial del contrato, así como también deben relacionar la vialidad jurídica en la cual se detalle que la suscripción de esta modificación no va en contra vía los principios de contratación pública.

Notas de forma:
No se relaciona CDP
Enviar los documentos en enlace en drive conforme lo ha requerido esta Dirección en las diferentes circualres

Las anteriores corresponden a las observaciones y recomendaciones más relevantes de los documentos remitidos a revisión, los cuales destaca la Dirección de Contratación deben ser atendidos a fin de evitar la materialización de los Riesgos de "Incumplimiento a los requisitos contractuales", "Celebración indebida de contratos"" identificados en el mapa de riesgos del procedimiento de Gestión de Contratación a cargo de la Dirección de Contratación.

Para ello es necesario que a las observaciones contenidas en el presente documento se dé respuesta en documento en el cual remitan el proceso para segunda revisión.

Esta revisión fue realizada y remitida al organismo por parte de la abogada María Xiomara Mosquera Nova Profesional Universitario.

Cordialmente,

FAYSULY MANRIQUE LIBREROS
Directora (E) de Contratación Pública

Proyectó: María Xiomara Mosquera Nova - Profesional Universitario Dirección de Contratación Pública
Revisó: Lorena Patricia Niño –Contratista Dirección de Contratación Pública

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671

SC-CER415753